



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 171.  
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-  
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987  
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Sábado, 13 de noviembre de 1999  
Núm. 260

Depósito legal LE-1-1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
Coste franqueo: 12 ptas.  
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO				
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)
Anual	6.945	278	3.600	10.823
Semestral	3.870	155	1.800	5.825
Trimestral	2.345	94	900	3.339
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88

**ADVERTENCIAS**  
1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon-  
drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN  
OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba,  
hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se  
enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

**INSERCIONES**  
125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonifica-  
ciones en casos especiales para municipios.  
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

### SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno .....	1	Administración Local .....	5
Diputación Provincial .....	2	Administración de Justicia .....	16
Administración General del Estado	-	Anuncios Particulares .....	-
Administraciones Autonómicas ....	-		

## Subdelegación del Gobierno en León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de comunidades autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 5 de noviembre de 1999.-El Jefe Provincial de Tráfico acetal., Luis Fernández García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240043953163	H GALLINAR	10745040	BENIDORM	30.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043551670	TTES COMUNITARIOS ALPE S L	861175659	BARCELONA	22.02.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
240402443698	J CALVO	40947080	BARCELONA	26.08.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
240402452535	M GOMEZ	36878688	S CUGAT DEL VALLES	11.08.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
240044020336	F ARIAS	32753569	OSEIRO ARTEIXO	30.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043906653	P GARCIA	09680423	PONTEDEUME	05.06.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
240043853508	J DOS SANTOS	33418152	COLUMBRIANOS	14.06.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
240402433334	F SUAREZ	71499111	VILLABLINO	08.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043861311	J PEREZ	09026075	ALCALA DE HENARES	02.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
240043923286	RADIOTRONICA S A	A28085207	MADRID	18.05.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
240402443911	O MORAL	01113733	MADRID	27.08.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
240402463405	G FLORES	09681209	MADRID	03.09.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240043978482	R MAGAZ	09717791	MADRID	31.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240402423274	D VALLO	33278085	MAJADAHONDA	25.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
240402435306	L RODRIGUEZ	09688117	MAJADAHONDA	28.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402435069	J VILLARROEL	11811075	MAJADAHONDA	27.06.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240402394377	J VIGIL	10859191	LA LAGUNA	16.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 5 de noviembre de 1999.-El Jefe Provincial de Tráfico acctal., Luis Fernández García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240043862730	I GONZALEZ	07246409	MADRID	25.07.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
240043970549	J ANSON	51647935	SAN FERNANDO HENARES	03.09.1999	200.000	1.202,02		LEY 30/199	002.1
240043846620	J ANSON	51647935	SAN FERNANDO HENARES	03.09.1999	115.000	691,16		RD 1211/90	198.H

9263

5.000 ptas.

## Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

### OFICINA DE COOPERACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95 de 18 de mayo, de Contratos de Administraciones Públicas, se hace público que durante el mes de Septiembre pasado, se han efectuado por la Diputación las siguientes adjudicaciones:

Denominación: PAVIMENTACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE RIELLO -8ª F  
 Localidad...: RIELLO Y TRASCASTRO  
 Plan.....: REMTES PROGRAMA Z.A.E. OMAÑA-LUNA Número 78  
 Contratista.: COMERCIAL INDUSTRIAL DE ARIDOS, S.A.  
 Importe.....: 19.285.000 pesetas.

Denominación: PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE BENAVIDES  
 Localidad...:  
 Plan.....: PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS Número 23  
 Contratista.: VIDAL FERRERO S.L.  
 Importe.....: 8.400.000 pesetas.

Denominación: PAVIMENTACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE VILLAZANZO DE  
 Localidad...:  
 Plan.....: PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS Número 69  
 Contratista.: JOSE LUIS ALONSO, CONSTRUCCIONES, S.A.  
 Importe.....: 9.978.000 pesetas.

Denominación: ACCESO A MAZOS  
 Localidad...:  
 Plan.....: PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS Número 74  
 Contratista.: HAVECO S.L.  
 Importe.....: 16.500.000 pesetas.

Denominación: MEJORA DE URBANIZACION DE VARIAS TRAVESIAS (ZONA OCCIDE  
 Localidad...:  
 Plan.....: PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS Número 76  
 Contratista.: VIDAL FERRERO S.L.  
 Importe.....: 43.262.000 pesetas.

Denominación: MEJORA URBANIZACION VARIAS TRAVESIAS (ZONA ORIENTAL)  
 Localidad...:  
 Plan.....: PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS Número 77  
 Contratista.: COMERCIAL INDUSTRIAL DE ARIDOS, S.A.  
 Importe.....: 43.499.000 pesetas.

Denominación: EMISARIO COLECTOR PRINCIPAL EN LA VIRGEN DEL CAMINO  
 Localidad...:  
 Plan.....: PROGRAMA OPERATIVO LOCAL Número 410  
 Contratista.: CONSTRUCCIONES PRESA IBAÑEZ S.L.  
 Importe.....: 17.270.000 pesetas.

Denominación: MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN STA. COLOMBA DE LA  
 Localidad...:  
 Plan.....: PROGRAMA OPERATIVO LOCAL Número 430  
 Contratista.: VICTORINO TEJERINA GARCIA  
 Importe.....: 22.000.000 pesetas.

Denominación: RENOVAC. REDES ABASTEC. Y SANEAM. EN SANTIBAÑEZ DE ARIE  
 Localidad...: RIELLO  
 Plan.....: REMTES PLAN PROVINCIAL OBRAS Y SERV. Número 113  
 Contratista.: CONSTRUCCIONES PRESA IBAÑEZ S.L.  
 Importe.....: 16.657.949 pesetas.

Denominación: SANEAMIENTO EN FRIERA  
 Localidad...:  
 Plan.....: ADICIONAL POL Número 472  
 Contratista.: CONSTRUCCIONES SOTO ROSALES S.L.  
 Importe.....: 5.544.000 pesetas.

Denominación: REFORMA Y MEJORA DEL APEADERO DE BARRILLOS.  
 Localidad...:  
 Plan.....: APEADEROS DE FEVE Número 3  
 Contratista.: EXCAVACIONES TORUEÑO S.L.  
 Importe.....: 4.971.086 pesetas.

León, 26 de octubre de 1999.-El Secretario en funciones, Cirenía Villacorta Mancebo.

9109

\*\*\*

**SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL**  
**Demarcación de Ponferrada I.<sup>a</sup>**

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

DON ABILIO GUERRERO ALLER, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN DE PONFERRADA 1.<sup>a</sup> DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

**H A G O S A B E R:** Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo de la entidad deudora CONJUNTO RESIDENCIAL LAS MEDULAS, S.A., correspondientes al Ayuntamiento de PONFERRADA, de los conceptos de I.B.I. URBANA, I.A.E. e IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS, por importe de principal de 3.809.598,- Pts., más 761.920,- Pts. de recargos de apremio y 1.000.000,- Pts. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 5.571.518,- Pts., por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

**\*PROVIDENCIA DE SUBASTA**

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 14 de mayo de 1999, como de la propiedad del deudor CONJUNTO RESIDENCIAL LAS MEDULAS, S.A., en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Ponferrada 1.<sup>a</sup> del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación procedase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día

20 de diciembre de 1999, a las 11.00 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Resultando que las cargas y gravámenes exceden el valor fijado de los bienes, conforme a lo previsto en el artículo 139-7 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar el importe de los débitos y costas que asciende a la cifra total de 5.571.518,- Pts., agrupándose las fincas embargadas a efectos de la subasta en un sólo lote.

Las cargas y gravámenes anteriores al derecho anotado del Ayuntamiento de Ponferrada que más abajo se detallan, quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate, según dispone el citado artículo 139-7 del Reglamento General de Recaudación.

FINCA REGISTRAL	CARGAS QUE SOPORTA
5.211	Hipoteca a favor de la entidad Garsein, S.L. por un importe total de 2.128.534,- Pts.
9.025	Hipoteca a favor de Pioneer Concrete Hispania, S.A. por un importe de 1.461.192,- Pts.
9.057	Hipoteca a favor de Pioneer Concrete Hispania, S.A. por un importe de 1.753.430,- Pts.
9.065	Hipoteca a favor de Pioneer Concrete Hispania, S.A. por un importe de 2.191.787,5,- Pts.
9.069	Hipoteca a favor de Pioneer Concrete Hispania, S.A. por un importe de 2.191.787,5,- Pts.

**CARGA COMÚN A LAS CINCO FINCAS SIN DISTRIBUIR LA RESPONSABILIDAD ENTRE ELLAS:** Demanda de la Comunidad de Propietarios de Cocheras del edificio Orellan que asciende a la cantidad de 360.000.-pts.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146.1 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1. Que son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

1.1-URBANA. LOCAL EN LA PLANTA DE SÓTANO, FINCA NÚMERO CUARENTA Y DOS del edificio, denominado "EDIFICIO ORELLAN", al sitio de Pedracales, en término y Ayuntamiento de Ponferrada, que comprende la primera Fase de la Unidad de Actuación, número trece del Plan General de Ponferrada, situado en la Avenida de Galicia c/v a la avenida de la Libertad. Dicho local está constituido por una sola nave diáfana, que tiene entrada independiente por la zona de circulación y maniobra. Se destina a plaza de garaje y está grafiado en la planta con el número "42". Ocupa una superficie útil aproximada de doce metros cincuenta decímetros cuadrados. LINDA: Frente, zona de circulación y maniobra y visto desde ésta; Derecha, local o plaza de garaje de esta misma planta grafiada con el número 43; Izquierda, local o plaza de garaje de esta misma planta grafiada con el número 41; y Fondo, calle de Nueva Creación, Primera Paralela a la Avenida de Galicia. Se le asigna una cuota de cero enteros dieciocho centésimas por ciento.

Inscrita al folio 115, del Libro 42 de la Sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.525 del Archivo, finca registral número 5.211 e inscripción primera.

**CARGAS:**

A) La finca registral número 5.121, matriz de la que forma parte la referida finca, se encuentra gravada con SERVIDUMBRE de paso para personas y vehículos de carácter permanente, sobre la meta y rampa de acceso al sótano, zonas de circulación y maniobra de esta finca, en favor del sótano del edificio o finca registral número 5.119, obrante al folio 58 del Libro 42 del Ayuntamiento de Ponferrada, sección 3ª, tomo 1.525 del archivo y que será predio dominante y constituirá la segunda fase.

B) HIPOTECA a favor de la Entidad Garcein, Sociedad Limitada y de los futuros Tenedores de las letras de Cambio, en garantía del pago de las letras de cambio por un importe de 1.520.362 pesetas de principal, de hasta un máximo de 304.076 pesetas de intereses moratorios de un año al veinte por ciento y de un veinte por ciento más de la totalidad de la deuda para costas y gastos, que asciende a 304.076 pesetas.

C) DEMANDA a favor de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE COCHERAS DEL EDIFICIO ORELLAN PRIMERA Y SEGUNDA FASE, sobre reclamación de 360.000 pesetas, habiéndose embargado la finca de este número y treinta y cinco fincas más.

1.2-URBANA. FINCA NÚMERO TREINTA Y TRES. Local en la planta de sótano del edificio denominado "EDIFICIO ORELLAN" segunda fase, al sitio de Pedracales, en término y Ayuntamiento de Ponferrada, que comprende la segunda Fase de la Unidad de Actuación, número trece del Plan General de Ponferrada, situado en la Avenida de Galicia c/v a la avenida de la Libertad, con dos portales de entrada, señalados con los números tres y cuatro. Dicho local está constituido por una sola nave diáfana que tiene entrada independiente por la zona de circulación y maniobra. Se destina a plaza de garaje y está grafiado en la planta con el número "30". Ocupa una superficie útil aproximada de nueve metros noventa decímetros cuadrados. LINDA: frente, zona de circulación y maniobra y visto desde ésta; derecha, local o plaza de garaje de esta misma planta grafiada en la planta con el número 89; izquierda, local o plaza de garaje de esta misma planta grafiada en la misma con el número 91; y Fondo, zona de los locales bodegas anejos de las viviendas. Se le asigna una cuota en el valor total del edificio, elementos comunes y gastos de CERO ENTEROS VEINTISÉIS CENTÉSIMAS POR CIENTO.

Inscrita al folio 78, del Libro 75 de la Sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.570 del Archivo, finca registral número 9.025 e inscripción primera.

**CARGAS:**

A) SERVIDUMBRE de paso para personas y vehículos de carácter permanente, sobre la meta y rampa de acceso al sótano de este edificio o finca número 5.119 y constituirá la segunda fase; en favor del sótano del edificio o finca registral número 5.121, al folio 60 del Libro 42 de la Sección 3ª de este Ayuntamiento, tomo 1.525 del archivo, que será predio dominante.

B) SERVIDUMBRE de paso para personas, de carácter permanente, sobre la escalera peatonal que comunicará el sótano con el exterior de este edificio o finca registral número 5.119, que constituirá la segunda fase; en favor del sótano del edificio o finca registral número 5.121, al folio 60 del Libro 42 de la Sección 3ª del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1.525 del Archivo y que será predio dominante.

C) HIPOTECA a favor de la Entidad PIONEER CONCRETE HISPANIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en garantía de un préstamo de 1.043.708 pesetas de principal; de hasta un máximo de 208.742 pesetas de los intereses moratorios de un año al veinte por ciento; y de un veinte por ciento más de la totalidad de la deuda para costas y gastos, que asciende a 208.742 pesetas.

D) DEMANDA a favor de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE COCHERAS DEL EDIFICIO ORELLAN PRIMERA Y SEGUNDA FASE, en reclamación de 360.000 pesetas, habiéndose embargado la finca de este número y treinta y cinco fincas más, sin distribuir entre ellas la responsabilidad.

1.3-URBANA. FINCA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE. Local en la planta sótano, del edificio denominado "EDIFICIO ORELLAN" segunda fase, al sitio de Pedracales, en término y Ayuntamiento de Ponferrada, que comprende la segunda Fase de la Unidad de Actuación, número trece del Plan General de Ponferrada, situado en la Avenida de Galicia c/v a la avenida de la Libertad, con dos portales de entrada, señalados con los números tres y cuatro. Dicho local

está constituido por una sola nave diáfana que tiene entrada independiente por la zona de circulación y maniobra. Se destina a plaza de garaje y está grafiado en la planta con el número "105". Ocupa una superficie útil aproximada de doce metros cincuenta decímetros cuadrados. LINDA: frente, zona de circulación y maniobra y visto desde ésta; izquierda, pasillo de acceso a los locales bodegas anejos de las viviendas; derecha, local o plaza de garaje de esta misma planta grafiada en la misma con el número 105; y fondo, pasillo de acceso a los locales bodegas anejos de las viviendas. Se le asigna una cuota en el valor total del edificio, elementos comunes y gastos de CERO ENTEROS VEINTIOCHO CENTÉSIMAS POR CIENTO.

Inscrita al folio 94, del Libro 75 de la Sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.570 del Archivo, finca registral número 9.057 e inscripción primera.

**CARGAS:**

A) SERVIDUMBRE de paso para personas y vehículos de carácter permanente, sobre la meta y rampa de acceso al sótano de este edificio o finca número 5.119 y constituirá la segunda fase; en favor del sótano del edificio o finca registral número 5.121, al folio 60 del Libro 42 de la Sección 3ª de este Ayuntamiento, tomo 1.525 del archivo, que será predio dominante.

B) SERVIDUMBRE de paso para personas, de carácter permanente, sobre la escalera peatonal que comunicará el sótano con el exterior de este edificio o finca registral número 5.119, que constituirá la segunda fase; en favor del sótano del edificio o finca registral número 5.121, al folio 60 del Libro 42 de la Sección 3ª del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1.525 del Archivo, y que será predio dominante.

C) HIPOTECA a favor de la Entidad PIONEER CONCRETE HISPANIA, SOCIEDAD ANÓNIMA y de los futuros tenedores de las letras de cambio, en garantía de un préstamo de 1.252.450 pesetas de principal; de hasta un máximo de 250.490 pesetas de los intereses moratorios de un año al veinte por ciento; y de un veinte por ciento más de la totalidad de la deuda para costas y gastos, que asciende a 250.490 pesetas.

D) DEMANDA a favor de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE COCHERAS DEL EDIFICIO ORELLAN PRIMERA Y SEGUNDA FASE, en reclamación de 360.000 pesetas de principal, sin distribuir la responsabilidad entre la finca de este número y treinta y cinco fincas más.

1.4-URBANA. FINCA NÚMERO CINCUENTA Y TRES. Local en la planta de sótano del edificio denominado "EDIFICIO ORELLAN" segunda fase, al sitio de Pedracales, en término y Ayuntamiento de Ponferrada, que comprende la segunda Fase de la Unidad de Actuación, número trece del Plan General de Ponferrada, situado en la Avenida de Galicia c/v a la avenida de la Libertad, con dos portales de entrada, señalados con los números tres y cuatro. Dicho local está constituido por una sola nave diáfana que tiene entrada independiente por la zona de circulación y maniobra. Se destina a plaza de garaje y está grafiado en la planta con el número "110". Ocupa una superficie útil aproximada de doce metros cincuenta decímetros cuadrados. LINDA: frente, zona de circulación y maniobra y visto desde ésta; derecha, local o plaza de garaje de esta misma planta grafiada en la misma con el número 109; izquierda, local o plaza de garaje de esta misma planta grafiada en la misma con el número 111; y Fondo, pasillo de acceso a los locales bodegas anejos de las viviendas. Se le asigna una cuota en el valor total del edificio, elementos comunes y gastos de CERO ENTEROS TREINTA Y DOS CENTÉSIMAS POR CIENTO.

Inscrita al folio 98, del Libro 75 de la Sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.570 del Archivo, finca registral número 9.065 e inscripción primera.

**CARGAS:**

A) SERVIDUMBRE de paso para personas y vehículos de carácter permanente, sobre la meta y rampa de acceso al sótano de este edificio o finca número 5.119 y constituirá la segunda fase; en favor del sótano del edificio o finca registral número 5.121, al folio 60 del Libro 42 de la Sección 3ª de este Ayuntamiento, tomo 1.525 del Archivo que será predio dominante.

B) SERVIDUMBRE de paso para personas, de carácter permanente, sobre la escalera peatonal que comunicará el sótano con el exterior de este edificio o finca registral número 5.119 que constituirá la segunda fase; en favor del sótano del edificio o finca registral número 5.121, al folio 60 del Libro 42 de la Sección 3ª del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.525 del archivo, y que será predio dominante.

C) HIPOTECA a favor de la Entidad PIONEER CONCRETE HISPANIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, y de los futuros tenedores de las letras de cambio, en garantía de un préstamo de 1.565.562,50 pesetas de principal; de hasta un máximo de 313.112,50 pesetas de los intereses moratorios de un año al veinte por ciento; y de un veinte por ciento más de la totalidad de la deuda para costas y gastos, que asciende a 313.112,50 pesetas.

D) DEMANDA a favor de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE COCHERAS DEL EDIFICIO ORELLAN PRIMERA Y SEGUNDA FASE, en reclamación de 360.000 pesetas de principal, sin distribuir la responsabilidad entre la finca de este número y treinta y cinco fincas más.

1.5-URBANA. FINCA NÚMERO CINCUENTA Y CINCO. Local en la planta de sótano del edificio denominado "EDIFICIO ORELLAN" segunda fase, al sitio de Pedracales, en término y Ayuntamiento de Ponferrada, que comprende la segunda Fase de la Unidad de Actuación, número trece del Plan General de Ponferrada, situado en la Avenida de Galicia c/v a la avenida de la Libertad, con dos portales de entrada, señalados con los números tres y cuatro. Dicho local está constituido por una sola nave diáfana que tiene entrada independiente por la zona de circulación y maniobra. Se destina a plaza de garaje y está grafiado en la planta con el número "112". Ocupa una superficie útil aproximada de doce metros cincuenta decímetros cuadrados. LINDA: frente, zona de circulación y maniobra y visto desde ésta; derecha, local o plaza de garaje de esta misma planta grafiada en la misma con el número 111; izquierda, local o plaza de garaje de esta misma planta grafiada en la misma con el número 113; y

Fondo, pasillo de acceso a los locales bodegas anejos de las viviendas. Se le asigna una cuota en el valor total del edificio, elementos comunes y gastos de CERO ENTEROS TREINTA Y DOS CENTÉSIMAS POR CIENTO.

Inscrita al folio 100, del Libro 75 de la Sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.570 del Archivo, finca registral número 9.069 e inscripción primera.

#### CARGAS:

A) SERVIDUMBRE de paso para personas y vehículos de carácter permanente, sobre la meta y rampa de acceso al sótano de este edificio o finca número 5.119 y constituirá la segunda fase; en favor del sótano del edificio o finca registral número 5.121, al folio 60 del Libro 42 de la Sección 3ª de este Ayuntamiento, Tomo 1.525 del Archivo, que será predio dominante.

B) SERVIDUMBRE de paso para personas, de carácter permanente, sobre la escalera peatonal que comunicará el sótano con el exterior de este edificio o finca registral número 5.119, que constituirá la segunda fase; en favor del sótano del edificio o finca registral número 5.121, al folio 60 del Libro 42 de la Sección 3ª del Ayuntamiento de Ponferrada, Tomo 1.525 del Archivo, y que será predio dominante.

C) HIPOTECA a favor de la Entidad Mercantil PIONEER CONCRETE HISPANIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, y de los futuros tenedores de las letras de cambio, por 1.565.562,50 pesetas de principal; de hasta un máximo de 313.112,50 pesetas de los intereses moratorios de un año al veinte por ciento; y de un veinte por ciento más de la totalidad de la deuda para costas y gastos, que asciende a 313.112,50 pesetas.

D) DEMANDA a favor de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE COCHERAS DEL EDIFICIO ORELLAN PRIMERA Y SEGUNDA FASE, en reclamación de 360.000 pesetas de principal, sin distribuir la responsabilidad entre la finca de este número y treinta y cinco fincas más.

LAS CINCO FINCAS SE SUBASTARAN EN UN SOLO LOTE SIENDO EL TIPO FIJADO PARA LA SUBASTA EL IMPORTE DE LOS DÉBITOS QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 5.571.518.- Ptas.

SE FIJAN TRAMOS PARA LICITAR DE 100.000.- PTS.

- Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que, dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.
- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Oficina de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta.
- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito perseguido en el expediente de referencia, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y se subroga en responsabilidad de los mismos, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

5. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado, en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7. Los remitentes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8. Si quedaran Bienes sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con los bienes no adjudicados.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9. Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

**A D V E R T E N C I A:** Al deudor y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios forasteros o desconocidos si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido, que no agota la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

La interposición de recurso no paralizará la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el Artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 21 de octubre de 1999.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Abilio Guerrero Aller.

9108

40.000 ptas.

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### SAHAGUN

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28-10-99 acordó por mayoría absoluta la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales por razón de las obras que a continuación se relacionan, adoptándose los siguientes acuerdos:

#### A.- Expediente de Contribuciones Especiales por razón de la obra de renovación de abastecimiento 2ª Fase – Proyecto modificado nº 1

1.- Aprobar la imposición de Contribuciones Especiales derivadas de la obra de renovación de abastecimiento 2ª Fase, proyecto modificado nº 1, cuyo proyecto fue aprobado por el Pleno de fecha 25 de Agosto de 1999, justificada en la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio o aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de las obras.

2.- Ordenar las Contribuciones especiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3, de la ley 39/88, Reguladora de las haciendas Locales, de acuerdo con los siguientes extremos:

- a) El Coste total previsto de las obras, de acuerdo con el proyecto técnico aprobado, asciende a 42.154.572 pts, siendo el coste soportado por este Ayuntamiento, una vez deducidas las aportaciones de la Junta de Castilla y León a la obra, de 8.430.914 pts.
- b) La cantidad a repartir entre los beneficiarios, que constituye la base imponible de las contribuciones especiales, será el 90 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento, cuyo importe asciende a 7.587.823 pts, distribuyendo el coste de obra según los inmuebles afectados en los tramos o calles siguientes:

Calles o tramos nuevos de la Avda. Conde Ansures, José María del Corral, y Portillo de San Lorenzo afectados por las obras de ampliación, según ANEXO B de la relación de contribuyentes:

Coste de obra .....	5.410.605 pts
Aportación Ayuntamiento ...	1.082.121 pts
CCEE .....	973.909 pts

Calles o tramos afectados por las obras de mejora del proyecto, según Anexo A de la relación de contribuyentes:

Coste de obra .....	36.743.967 pts
Aportación Ayuntamiento ...	7.348.793 pts
CCEE .....	6.613.914 pts

- c) Se aplican como módulos de reparto, al 50 por 100, los metros lineales de fachada de los inmuebles beneficiados y la superficie de los mismos.
- d) En todo lo no previsto en este acuerdo se aplicará lo establecido en la ordenanza general de las contribuciones especiales vigente a la que se efectúa la expresa remisión.

3.- Aprobar la relación de contribuyentes y las cuotas individuales resultantes de aplicar a la base imponible los módulos establecidos

2.- Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo expositivo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

3.- Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido, y en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas, facultando a la Alcaldía para resolver aquellos recursos o reclamaciones que se interpongan por errores en los conceptos que integran la liquidación de cuotas que no afecten a los acuerdos de imposición y ordenación.

4.- En lo no previsto este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

#### **B.- Expediente de Contribuciones Especiales por razón de la obra de Renovación de redes de alumbrado en Sahagún.**

1.- Aprobar la imposición de Contribuciones Especiales derivadas de la obra de renovación de Renovación de Redes de Alumbrado en Sahagún, cuyo proyecto fue aprobado por el Pleno de fecha 23 de Marzo de 1999.

2.- Ordenar las Contribuciones especiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3, de la Ley 39/88, Reguladora de las haciendas Locales, de acuerdo con los siguientes extremos:

- a) El Coste total previsto de las obras, asciende a 15.298.000pts, a lo que se añade el importe de los honorarios por redacción del proyecto, por importe de 881.880 pts, siendo el coste soportado por este Ayuntamiento, una vez deducidas las aportaciones de la Diputación a la obra, de 8.530.880 pts.
- b) La cantidad a repartir entre los beneficiarios, que constituye la base imponible de las contribuciones especiales, será el 60 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento, es decir, 5.118.528 pts.
- c) Se aplican como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles beneficiados.
- d) En toso lo no previsto en este acuerdo se aplicará los establecido en la ordenanza general de las contribuciones especiales vigente a la que se efectúa la expresa remisión

3.- aprobar la relación de contribuyentes y las cuotas individuales resultantes de aplicar a la base imponible los módulos establecidos

4.- Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo expositivo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

5.- Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido, y en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas, facultando a la Alcaldía para resolver aquellos recursos o reclamaciones que se interpongan por errores en los conceptos que integran la liquidación de cuotas que no afecten a los acuerdos de imposición y ordenación.

6.- En lo no previsto este acuerdo rige la ordenanza General de Contribuciones especiales vigente.

### **C.- Expediente de Contribuciones Especiales por razón de la obra de pavimentación de calles en Arenillas de Valderaduey y Celada de Cea**

1.- Aprobar el expediente de modificación de la relación de las cuotas a satisfacer derivadas de la obra de pavimentación de calles en Arenillas de Valderaduey sin variación de los módulos de reparto y porcentaje a repercutir sobre la base imponible de las contribuciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

Coste previsto de la obra 10.990.000 pts

Honorarios redacción del proyecto 438.705 pts

Aportación municipal 5.933.705 pts

Cantidad a repercutir en contribuciones especiales 5.340.334 pts, equivalentes al 90 % de la aportación municipal al coste de obra.

REPARTO PRESUPUESTO ADJUDICACION Y PARTE  
PROPORCIONAL DE HONORARIOS DE REDACCION DEL  
PROYECTO:

CELADA DE CEA	2.292.317 pts
ARENILLAS DE VALDERADUEY	3.641.387 pts
<b><u>TOTAL .....</u></b>	<b><u>5.933.704 pts</u></b>

DISTRIBUCIÓN CC.EE. EN LAS DIVERSAS ENTIDADES LOCALES:

(90%)

CELADA DE CEA		2.063.085 pts.
ARENILLAS DE VALD.	3.277.248 pts.	
Aportación Junta Vecinal	900.000 pts.	2.377.248 pts.
<b><u>TOTAL .....</u></b>		<b><u>4.440.333 pts.</u></b>

ARENILLAS DE VALDERADUEY

Base imponible ..... 2.377.248 pts

1. Metros lineales ..... 552

Total a repercutir ..... 1.188.624 pts

**Valor del módulo ..... 2.153,304347**

2. Valores catastrales..... 27.475.249 pts

Total a repercutir ..... 1.188.624 pts

**Valor del módulo ..... 0,043261627**

CELADA DE CEA

Base imponible ..... 2.063.085 pts

1. Metros lineales ..... 250,10

Total a repercutir ..... 1.031.542 pts

**Valor del módulo ..... 4.124,518192**

2. Valores catastrales..... 9.528.449 pts

Total a repercutir ..... 1.031.543 pts

**Valor del módulo ..... 0,108259277**



## ARENILLAS DE VALDERADUEY

CONTRIBUYENTE DOMICILIO	SITUACION FINCA	METROS FACHADA	TOTAL MODULO	V. CATASTRAL	TOTAL MODULO	TOTAL
YAÑEZ LOPEZ ANICETO. DNI 09526858M Avda. de Suero de Quiñones 4 -1º dr. -LEON	C/ Mataderos Trasera c/ Mayor 9	68	146.424	1.985.036	85.876	232.300
BARBON BERNARDO JOSE MANUEL	C/ Matadero Trasera C/ Mayor 11	33,80	72.782	853.617	36.929	109.711
GARCIA PRESA OMAR	C/ Matadero Trasera. Piedras Negras 2	27,50	59.216	892.727	38.621	97.837
HUERTA SALAN JUANA	C/ Mayor 14	1,60	3.445	770.952	33.353	36.798
TORBADO GONZALEZ ADELA	C/ Mayor 16	13,00	27.993	1.072.061	46.379	74.372
FERNANDEZ CABELLO ANGEL	C/ Mayor 17	6,30	13.566	617.125	26.698	40.264
GAGO CARNICERO SEVERINO	C/ Mayor 18	15,00	32.300	1.687.684	73.012	105.312
FERNANDEZ CABELLO ANGEL	C/ Mayor 19	9,50	20.456	551.323	23.851	44.307
FLOREZ LUENGO ROGELIO C/ La Mota 13, 1º D -VALLADOLID-	Trasera C/ Mayor 4	18,90	40.697	1.383.550	59.855	100.552
INES GARCIA ANTONIO	C/ Mayor 21	10,70	23.040	71.279	3.084	26.124
CARNICERO AJENJO VICENTE	C/ Mayor 22	12,80	27.562	326.591	14.129	41.691
GONZALEZ RUIZ URBANO	C/ Mayor 24	11,00	23.686	814.106	35.219	58.905

CASADO PEREZ VENANCIO	C/ Mayor s/n	7,50	16.150	134.164	5.804	21.954
ROMERO MOLINA CECILIO C/ Sabino Alonzo s/n -33934 LADA (Langreo)	Plaza Las Palomas 1	40,90	88.070	1.984.143	85.837	173.907
MARTINEZ DE PRADO VICTORINO	Plaza Las Palomas 2	16,50	35.529	1.248.377	54.007	89.536
ARGÜELLO FLOREZ DACIO	Plaza Las Palomas 3	77,70	167.312	3.196.619	138.291	305.603
ANTUÑA JESUS	Plaza Las Palomas 4	30,00	64.599	838.012	36.254	100.853
HRDOS. DE EMILIANO AGUNDEZ	C/ La Paloma 1	19,90	42.851	649.548	28.100	70.951
CONTRIBUYENTE DOMICILIO	SITUACION FINCA	METROS FACHADA	TOTAL MODULO	V. CATASTRAL	TOTAL MODULO	TOTAL
MAYORGA ESCOBAR PATROCINIO	C/ La Paloma 2	8,60	18.518	43.432	1.879	20.397
ARGÜELLO CARNICERO FRANCISCO	C/ La Paloma 3	5,30	11.412	424.876	18.381	29.793
GAGO GAGO PAULA	C/ La Paloma 4	7,10	15.288	1.334.895	57.750	73.038
ARGÜELLO CARNICERO PRUDENCIO	C/ La Paloma 5	16,60	35.745	704.825	30.492	66.237
FLOREZ CARNICERO VICTORIO	C/ La Paloma 6	13,50	29.070	1.217.889	52.688	81.758
FELIPE BAJO PETRA	C/ La Paloma 7	26,70	57.493	575.383	24.892	82.385
DESCONOCIDOS	C/ La Paloma 9	4,80	10.336	663.003	28.682	39.018
RIVERA MARTINEZ LICINIA	C/ La Paloma 11	12,30	26.486	1.066.358	46.132	72.618
MARTINEZ TORBADO TERESA	C/ La Paloma 13	19,00	40.913	453.718	19.628	60.541
GAGO CARNICERO AQUILINO	C/ La Paloma S/N Trasera c/ Arriba 1	17,50	37.683	1.913.956	82.801	120.484
		552	1.188.622	27.475.249	1.188.624	2.377.246

## CELADA DE CEA

CONTRIBUYENTE DOMICILIO	SITUACION FINCA	METROS FACHADA	TOTAL MODULO	VALOR CATASTRAL	TOTAL MODULO	TOTAL
GARCIA GONZALEZ VICTOR	La Iglesia 1	10,00	41.245	410.002	44.386	85.631
GARCIA BARTOLOME PATRICIO	La Iglesia 3	23,00	94.864	2.661.598	288.143	383.007
SANTOS GIL ELOY	La Iglesia 5	18,00	74.241	978.383	105.919	180.160
GIL LASO MARIA	La Iglesia 7	7,50	30.934	193.864	20.987	51.921
GARCIA BARTOLOME MAURICIO	La Iglesia 9	10,00	41.245	571.806	61.903	103.148
BARTOLOME RODRIGUEZ PERPETUA	La Iglesia 13	23,60	97.339	1.050.624	113.740	211.079
JUNTA VECINAL	La Iglesia 10	3,00	12.373	161.216	17.453	29.826
RODRIGUEZ BARTOLOME JUAN	La Iglesia 14	44,50	183.541	760.837	82.368	265.909
JUNTA VECINAL	La Iglesia 12	10,00	41.245	212.178	22.970	64.215
RODRIGUEZ BARTOLOME FRANCISCO	La Iglesia 2	9,00	37.121	692.758	74.997	112.118
DELGADO RODRIGUEZ PEDRO	La Iglesia 4	13,00	53.619	135.748	14.696	68.315
GONZALEZ GIL TOMAS	La Iglesia 6	13,00	53.619	203.328	22.012	75.631
RODRIGUEZ BARTOLOME FRANCISCO	La Iglesia 8	32,00	131.984	110.269	11.938	143.922
GIL FUERTE SOCORRO	C/ San Miguel 1	18,00	74.241	577.888	62.562	136.803
HRDOS. ELEUTERIO DIEZ	C/ San Miguel 7	15,50	63.930	807.950	87.468	151.398
		250,1	1.031.541	9.528.449	1.031.542	2.063.083

2.- Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.- Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido, y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas, facultando a la Alcaldía para resolver aquellos recursos o reclamaciones que se interpongan por errores en los conceptos que integran la liquidación de cuotas que no afecten a los acuerdos de imposición y ordenación.

4.- En lo no previsto este acuerdo rige la ordenanza General de Contribuciones especiales vigente.

En Sahagún a 29 de octubre de 1999.-El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

9194

16.250 ptas.

### CALZADA DEL COTO

Dña. MARIA JESUS ALONSO ROJO, SECRETARIA HABILITADA DE LA JUNTA VECINAL DE CALZADA DEL COTO, ENTIDAD LOCAL MENOR DEL AYUNTAMIENTO DE CALZADA DEL COTO (LEON),

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de esta Junta Vecinal existe una que copiada a letra, dice:

En Calzada del Coto, siendo las doce horas del día catorce de Octubre de Mil novecientos noventa y nueve, se reúne, bajo la presidencia de D. CAYETANO HERRERO ALONSO, con asistencia de D. LEOPOLDO SANTOS HERRERO, la Junta Vecinal de CALZADA DEL COTO para tratar del asunto expresado en la convocatoria, que es el estudio y, en su caso, la aprobación de incluir en la concentración parcelaria los bienes de carácter comunal pertenecientes a esta Entidad.

Debatiendo el asunto se acordó por MAYORIA incluir en dicha concentración las fincas comunales que a continuación se describen:

1.- Finca al sitio de EL VALLE de una extensión superficial de 29,5021

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 5 del polígono 1, de los planos parcelarios.

2.- Finca al sitio de EL VALLE de una extensión superficial de 68,9873

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 6 del polígono 1, de los planos parcelarios.

3.- Finca al sitio de SIETE ENCINAS de una extensión superficial de 1,1356

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 2 del polígono 3, de los planos parcelarios.

4.- Finca al sitio de DEHESA MAUDES de una extensión superficial de 5,3276

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 3 del polígono 6, de los planos parcelarios.

5.- Finca al sitio de DEHESA MAUDES de una extensión superficial de 10,3212

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 93 del polígono 8, de los planos parcelarios.

6.- Finca al sitio de EL RIO de una extensión superficial de 4,7140

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 5199 del polígono 101, de los planos parcelarios.

7.- Finca al sitio de VALDESUER de una extensión superficial de 0,6923

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 5457 del polígono 101, de los planos parcelarios.

8.- Finca al sitio de EL RIO de una extensión superficial de 0,1626

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 5471 del polígono 101, de los planos parcelarios.

9.- Finca al sitio de PRADO ARRIBA de una extensión superficial de 0,3151

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 5001 del polígono 102, de los planos parcelarios.

10.- Finca al sitio de PRADO ARRIBA de una extensión superficial de 0,1476

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 5043 del polígono 102, de los planos parcelarios.

11.- Finca al sitio de ALTO DEL SOMBRAO de una extensión superficial de 0,1063

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 5175 del polígono 102, de los planos parcelarios.

12.- Finca al sitio de BODEGA de una extensión superficial de 0,2334

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 5301 del polígono 102, de los planos parcelarios.

13.- Finca al sitio de BODEGA de una extensión superficial de 0,8120

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 5374 del polígono 102, de los planos parcelarios.

14.- Finca al sitio de PRADO MEDIO de una extensión superficial de 0,2348

- A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5375 del polígono 102, de los planos parcelarios.
- 15.- Finca al sitio de PRADO MEDIO de una extensión superficial de 0,0514
- A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5376 del polígono 102, de los planos parcelarios.
- 16.- Finca al sitio de SANTIAGONA de una extensión superficial de 0,1262
- A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5487 del polígono 102, de los planos parcelarios.
- 17.- Finca al sitio de LAS VITAS de una extensión superficial de 0,8274
- A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5488 del polígono 102, de los planos parcelarios.
- 18.- Finca al sitio de LAS VITAS de una extensión superficial de 1,8459
- A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5489 del polígono 102, de los planos parcelarios.
- 19.- Finca al sitio de ARNALES de una extensión superficial de 0,1498
- A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5536 del polígono 102, de los planos parcelarios.
- 20.- Finca al sitio de CAMINO ABAJO de una extensión superficial de 0,2975
- A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5625 del polígono 102, de los planos parcelarios.
- 21.- Finca al sitio de PRADO MEDIO de una extensión superficial de 0,3093
- A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5698 del polígono 102, de los planos parcelarios.
- 22.- Finca al sitio de VALLESCUSO de una extensión superficial de 0,3336
- A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5699 del polígono 102, de los planos parcelarios.
- 23.- Finca al sitio de LA RUALA de una extensión superficial de 1,3680
- A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5770 del polígono 102, de los planos parcelarios.
- 24.- Finca al sitio de SANTIAGONA de una extensión superficial de 1,3778
- A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 6192 del polígono 102, de los planos parcelarios.
- 25.- Finca al sitio de LAS SENADAS de una extensión superficial de 0,1512
- A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5002 del polígono 103, de los planos parcelarios.
- 26.- Finca al sitio de LAS SENADAS de una extensión superficial de 6,4939
- A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5034 del polígono 103, de los planos parcelarios.
- 27.- Finca al sitio de VALDEGUSTO de una extensión superficial de 0,0403
- A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5044 del polígono 103, de los planos parcelarios.
- 28.- Finca al sitio de CASA DEL MONTE de una extensión superficial de 0,4335
- A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5196 del polígono 103, de los planos parcelarios.
- 29.- Finca al sitio de CASA DEL MONTE de una extensión superficial de 0,0847
- A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5214 del polígono 103, de los planos parcelarios.
- 30.- Finca al sitio de CAMPERAS de una extensión superficial de 1,4645
- A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5275 del polígono 103, de los planos parcelarios.
- 31.- Finca al sitio de CASA DEL MONTE de una extensión superficial de 0,7080
- A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5276 del polígono 103, de los planos parcelarios.
- 32.- Finca al sitio de GALLINERO de una extensión superficial de 5,1982
- A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5280 del polígono 103, de los planos parcelarios.
- 33.- Finca al sitio de PARAMO MEDIO de una extensión superficial de 0,1726
- A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5002 del polígono 104, de los planos parcelarios.
- 34.- Finca al sitio de PARAMO MEDIO de una extensión superficial de 0,8259
- A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5003 del polígono 104, de los planos parcelarios.
- 35.- Finca al sitio de PARAMO MEDIO de una extensión superficial de 0,2854
- A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5004 del polígono 104, de los planos parcelarios.
- 36.- Finca al sitio de PARAMO MEDIO de una extensión superficial de 0,4958
- A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5005 del polígono 104, de los planos parcelarios.
- 37.- Finca al sitio de PARAMO MEDIO de una extensión superficial de 0,2053
- A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5006 del polígono 104, de los planos parcelarios.
- 38.- Finca al sitio de PARAMO MEDIO de una extensión superficial de 0,2368
- A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5007 del polígono 104, de los planos parcelarios.
- 39.- Finca al sitio de PARAMO MEDIO de una extensión superficial de 0,2782
- A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5008 del polígono 104, de los planos parcelarios.
- 40.- Finca al sitio de PARAMO MEDIO de una extensión superficial de 0,5356
- A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5009 del polígono 104, de los planos parcelarios.
- 41.- Finca al sitio de DEGOLLADA de una extensión superficial de 0,4160

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 78 del polígono 105 , de los planos parcelarios.

42.- Finca al sitio de .GOLLADA de una extensión superficial de 0,2526

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5013 del polígono 105 , de los planos parcelarios.

43.- Finca al sitio de VAL PINO de una extensión superficial de 0,9778

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5054 del polígono 105 , de los planos parcelarios.

44.- Finca al sitio de DEGOLLADA de una extensión superficial de 0,1297

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5055 del polígono 105 , de los planos parcelarios.

45.- Finca al sitio de DEGOLLADA de una extensión superficial de 0,1823

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5056 del polígono 105 , de los planos parcelarios.

46.- Finca al sitio de PRADO ABAJO de una extensión superficial de 12,9724

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5001 del polígono 106 , de los planos parcelarios.

47.- Finca al sitio de PRADO ABAJO de una extensión superficial de 13,9650

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5002 del polígono 106 , de los planos parcelarios.

48.- Finca al sitio de PRADO ABAJO de una extensión superficial de 2,1276

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5003 del polígono 106 , de los planos parcelarios.

49.- Finca al sitio de PRADO ABAJO de una extensión superficial de 2,6452

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5004 del polígono 106 , de los planos parcelarios.

50.- Finca al sitio de PRADO ABAJO de una extensión superficial de 10,6420

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5005 del polígono 106 , de los planos parcelarios.

51.- Finca al sitio de PRADO ABAJO de una extensión superficial de 26,1808

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5006 del polígono 106 , de los planos parcelarios.

52.- Finca al sitio de PRADO ABAJO de una extensión superficial de 7,2845

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5007 del polígono 106 , de los planos parcelarios.

53.- Finca al sitio de PRADO ABAJO de una extensión superficial de 4,2305

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5008 del polígono 106 , de los planos parcelarios.

54.- Finca al sitio de PRADO ABAJO de una extensión superficial de 23,2591

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5009 del polígono 106 , de los planos parcelarios.

55.- Finca al sitio de PRADO ABAJO de una extensión superficial de 18,1306

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5010 del polígono 106 , de los planos parcelarios.

56.- Finca al sitio de PRADO ABAJO de una extensión superficial de 62,1703

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5011 del polígono 106 , de los planos parcelarios.

57.- Finca al sitio de RAPOSERAS de una extensión superficial de 0,2000

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 3 del polígono 107 , de los planos parcelarios.

58.- Finca al sitio de CORRAL DE LA TIA APOLONIA de una extensión superficial de 7,1372

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5001 del polígono 107 , de los planos parcelarios.

59.- Finca al sitio de CORRAL DE LA TIA APOLONIA de una extensión superficial de 35,8160

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5002 del polígono 107 , de los planos parcelarios.

60.- Finca al sitio de RAPOSERAS de una extensión superficial de 7,2639

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5003 del polígono 107 , de los planos parcelarios.

61.- Finca al sitio de RAPOSERAS de una extensión superficial de 17,9771

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5004 del polígono 107 , de los planos parcelarios.

62.- Finca al sitio de RAPOSERAS de una extensión superficial de 11,6463

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5005 del polígono 107 , de los planos parcelarios.

63.- Finca al sitio de RAPOSERAS de una extensión superficial de 21,6988

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5006 del polígono 107 , de los planos parcelarios.

64.- Finca al sitio de RAPOSERAS de una extensión superficial de 8,8854

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5007 del polígono 107 , de los planos parcelarios.

65.- Finca al sitio de RAPOSERAS de una extensión superficial de 0,3290

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5008 del polígono 107 , de los planos parcelarios.

66.- Finca al sitio de RAPOSERAS de una extensión superficial de 0,2128

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5009 del polígono 107 , de los planos parcelarios.

67.- Finca al sitio de MELGUERA de una extensión superficial de 0,7795

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 22 del polígono 108 , de los planos parcelarios.

68.- Finca al sitio de MELGUERA de una extensión superficial de 7,8041

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5015 del polígono 108 , de los planos parcelarios.

69.- Finca al sitio de MELGUERA de una extensión superficial de 11,0423

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5016 del polígono 108 , de los planos parcelarios.

70.- Finca al sitio de MELGUERA de una extensión superficial de 23,2518

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5017 del polígono 108 , de los planos parcelarios.

71.- Finca al sitio de MELGUERA de una extensión superficial de 39,8366

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5018 del polígono 108 , de los planos parcelarios.

72.- Finca al sitio de MELGUERA de una extensión superficial de 2,0609

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5019 del polígono 108 , de los planos parcelarios.

73.- Finca al sitio de MELGUERA de una extensión superficial de 15,2616

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5020 del polígono 108 , de los planos parcelarios.

74.- Finca al sitio de MELGUERA de una extensión superficial de 20,0239

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5021 del polígono 108 , de los planos parcelarios.

75.- Finca al sitio de MELGUERA de una extensión superficial de 15,5669

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5022 del polígono 108 , de los planos parcelarios.

76.- Finca al sitio de MELGUERA de una extensión superficial de 14,2160

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5023 del polígono 108 , de los planos parcelarios.

77.- Finca al sitio de MELGUERA de una extensión superficial de 6,8329

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5024 del polígono 108 , de los planos parcelarios.

78.- Finca al sitio de EULOGIO de una extensión superficial de 0,2011

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5018 del polígono 109 , de los planos parcelarios.

79.- Finca al sitio de LAGUNA POZO de una extensión superficial de 0,3290

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5115 del polígono 109 , de los planos parcelarios.

80.- Finca al sitio de EL CALAR de una extensión superficial de 3,6215

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5213 del polígono 109 , de los planos parcelarios.

81.- Finca al sitio de EL CALAR de una extensión superficial de 1,2023

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5214 del polígono 109 , de los planos parcelarios.

82.- Finca al sitio de MORONTA de una extensión superficial de 7,2418

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5001 del polígono 110 , de los planos parcelarios.

83.- Finca al sitio de MONTE de una extensión superficial de 4,3644

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5006 del polígono 110 , de los planos parcelarios.

84.- Finca al sitio de VALDECALZADA de una extensión superficial de 7,8892

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5007 del polígono 110 , de los planos parcelarios.

85.- Finca al sitio de LA MULA de una extensión superficial de 0,9511

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5008 del polígono 110 , de los planos parcelarios.

86.- Finca al sitio de VALDECALZADA de una extensión superficial de 0,0844

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5245 del polígono 110 , de los planos parcelarios.

87.- Finca al sitio de MONTE de una extensión superficial de 4,6741

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5275 del polígono 110 , de los planos parcelarios.

88.- Finca al sitio de MONTE de una extensión superficial de 67,6499

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5277 del polígono 110 , de los planos parcelarios.

89.- Finca al sitio de ZAMATE de una extensión superficial de 6,9399

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5001 del polígono 111 , de los planos parcelarios.

90.- Finca al sitio de ZAMATE de una extensión superficial de 1,6740

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5002 del polígono 111 , de los planos parcelarios.

91.- Finca al sitio de ZAMATE de una extensión superficial de 4,9116

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5003 del polígono 111 , de los planos parcelarios.

92.- Finca al sitio de ZAMATE de una extensión superficial de 13,4197

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5004 del polígono 111 , de los planos parcelarios.

93.- Finca al sitio de ZAMATE de una extensión superficial de 2,5381

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5005 del polígono 111 , de los planos parcelarios.

94.- Finca al sitio de ZAMATE de una extensión superficial de 10,0957

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5006 del polígono 111 , de los planos parcelarios.

95.- Finca al sitio de ZAMATE de una extensión superficial de 5,9928

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5007 del polígono 111, de los planos parcelarios.

96.- Finca al sitio de ZAMATE de una extensión superficial de 17,2070

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5009 del polígono 111, de los planos parcelarios.

97.- Finca al sitio de ZAMATE de una extensión superficial de 0,8238

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5010 del polígono 111, de los planos parcelarios.

98.- Finca al sitio de ZAMATE de una extensión superficial de 21,2887

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5011 del polígono 111, de los planos parcelarios.

99.- Finca al sitio de ZAMATE de una extensión superficial de 0,2084

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5027 del polígono 111, de los planos parcelarios.

100.- Finca al sitio de ZAMATE de una extensión superficial de 18,8291

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5028 del polígono 111, de los planos parcelarios.

101.- Finca al sitio de MONTE de una extensión superficial de 18,8410

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5029 del polígono 111, de los planos parcelarios.

102.- Finca al sitio de MONTE de una extensión superficial de 2,3933

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5030 del polígono 111, de los planos parcelarios.

103.- Finca al sitio de GARABITO de una extensión superficial de 1,0000

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 38 del polígono 112, de los planos parcelarios.

104.- Finca al sitio de GARABITO de una extensión superficial de 1,7000

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 65 del polígono 112, de los planos parcelarios.

105.- Finca al sitio de CUESTAS de una extensión superficial de 2,1609

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5001 del polígono 112, de los planos parcelarios.

106.- Finca al sitio de PIMENTONERAS de una extensión superficial de 11,4532

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5002 del polígono 112, de los planos parcelarios.

107.- Finca al sitio de PIMENTONERAS de una extensión superficial de 7,4763

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5010 del polígono 112, de los planos parcelarios.

108.- Finca al sitio de PIMENTONERAS de una extensión superficial de 3,3508

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5011 del polígono 112, de los planos parcelarios.

109.- Finca al sitio de PIMENTONERAS de una extensión superficial de 2,4160

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5012 del polígono 112, de los planos parcelarios.

110.- Finca al sitio de CUESTAS de una extensión superficial de 6,6701

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5013 del polígono 112, de los planos parcelarios.

111.- Finca al sitio de PIMENTONERAS de una extensión superficial de 0,4507

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5014 del polígono 112, de los planos parcelarios.

112.- Finca al sitio de TRAS DEL ALAMO de una extensión superficial de 1,0090

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 29 del polígono 113, de los planos parcelarios.

113.- Finca al sitio de TRAS DEL ALAMO de una extensión superficial de 0,3450

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 41 del polígono 113, de los planos parcelarios.

114.- Finca al sitio de CUESTAS de una extensión superficial de 28,1909

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5002 del polígono 113, de los planos parcelarios.

115.- Finca al sitio de CUESTAS de una extensión superficial de 0,2392

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5003 del polígono 113, de los planos parcelarios.

116.- Finca al sitio de CUESTAS de una extensión superficial de 19,6213

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5004 del polígono 113, de los planos parcelarios.

117.- Finca al sitio de CASTELLANOS de una extensión superficial de 31,5870

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5005 del polígono 113, de los planos parcelarios.

118.- Finca al sitio de JUNCAL de una extensión superficial de 0,6618

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5006 del polígono 113, de los planos parcelarios.

119.- Finca al sitio de LA COTA de una extensión superficial de 48,8509

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5001 del polígono 114, de los planos parcelarios.

120.- Finca al sitio de LA COTA de una extensión superficial de 7,0217

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5002 del polígono 114, de los planos parcelarios.

121.- Finca al sitio de LA COTA de una extensión superficial de 4,4193 Ha

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5004 del polígono 114, de los planos parcelarios.

122.- Finca al sitio de LA COTA de una extensión superficial de 5,9323

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5046 del polígono 115 , de los planos catastrales

123.- Finca al sitio de LA COTA de una extensión superficial de 0,6075

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5086 del polígono 115, de los planos parcelarios.

124.- Finca al sitio de LAGUNA MARIA de una extensión superficial de 31,5027

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5004 del polígono 116 , de los planos parcelarios.

125.- Finca al sitio de LAGUNA MARIA de una extensión superficial de 24,4186

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5005 del polígono 116 , de los planos parcelarios.

126.- Finca al sitio de LAGUNA MARIA de una extensión superficial de 38,5124

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5006 del polígono 116 , de los planos parcelarios.

127.- Finca al sitio de LAGUNA MARIA de una extensión superficial de 17,4712

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5001 del polígono 117 , de los planos parcelarios.

128.- Finca al sitio de LAGUNA MARIA de una extensión superficial de 0,1608

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5003 del polígono 117 , de los planos parcelarios.

129.- Finca al sitio de VALLEJO LOS LLAGANOS de una extensión superficial de 2,8587

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5004 del polígono 117 , de los planos parcelarios.

130.- Finca al sitio de LAGUNA MARIA de una extensión superficial de 1,3341

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5005 del polígono 117 , de los planos parcelarios.

131.- Finca al sitio de LAGUNA MARIA de una extensión superficial de 0,0736

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5006 del polígono 117 , de los planos parcelarios.

132.- Finca al sitio de COGOLLAS de una extensión superficial de 0,3064

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5077 del polígono 119 , de los planos parcelarios.

133.- Finca al sitio de VALDELACEZA de una extensión superficial de 0,6245

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5264 del polígono 119 , de los planos parcelarios.

134.- Finca al sitio de POZUELO de una extensión superficial de 1,3679

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5381 del polígono 119 , de los planos parcelarios.

135.- Finca al sitio de ALAMEDA de una extensión superficial de 0,1264

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela - número 5428 del polígono 119 , de los planos parcelarios.

Asimismo se tomó el acuerdo de someter a información pública el presente acuerdo, mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Junta Vecinal, por plazo de quince días.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las TRECE horas del día de su comienzo.

Para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el V B del Presidente en CALZADA DEL COTO a Catorce de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el V.B. del Presidente en Calzada del Coto a 14 de octubre de 1999.-V.B. El Presidente (ilegible).-El Secretario (ilegible).

8900

17.875 ptas.

## Juntas Vecinales

SARIEGOS

### PROYECTO ORDENANZA REGULADORA SOBRE APROVECHAMIENTO DE BIENES COMUNALES JUNTA VECINAL DE SARIEGOS

**Artículo 1.-** El objeto de esta Ordenanza está constituido por la regulación del aprovechamiento y disfrute de los Bienes Comunales pertenecientes a la Junta Vecinal de Sariegos, perteneciente al Ayuntamiento de Sariegos(León), en aplicación de lo dispuesto en los artículos 79 al 83 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 94 a 108 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1378786, de 13 de Junio de 1986

Se establece en esta Ordenanza, como rendimiento el importe de todos los aprovechamientos de LOS BIENES DE ESTA ENTIDAD LOCAL DE SARIEGOS, por implantación de la modalidad de la "DULA".

**Artículo 2.-** Todo vecino residente en este Término Municipal (Entidad Local de Sariegos), declarado legalmente como tal según el Padrón General del Ayuntamiento de Sariegos (León) y dado de alta legalmente en la actividad ganadera, podrá tener derecho al aprovechamiento de los pastos para las especies de (Vacuno, caballo, mular, asnal, cabrío y lanar).

**Artículo 3.-** Acotados, por la Entidad Local, según especies vacuno, caballo, mular y asnal, podrá aprovechar durante todo el año, cualquier pasto de la Junta Vecinal o Entidad Local, salvo las limitaciones que se señalan en el artículo 4, y con la única condición de ABONAR LA CUOTA, según se especifica en la cuota reguladora, que podrá ser modificada, cuando dicha Junta Vecinal lo estime oportuno, previo tramitación del expediente reglamentario.

En cualquier caso, las cuotas, serán reguladas y aplicadas por años, y su modificación, tendrá que realizarse dentro del ejercicio, para que su aplicación tenga lugar el SIGUIENTE.

**Artículo 4.-** El Ganado Lanar y Cabrío, no podrán transitar ni realizar aprovechamiento en las siguientes fincas: NAMILLA (Polígono 999, Parcela 999), VEGA (Polígono 8, Parcela 790), BARRERAS y MARNE (Polígono 8, Parcela 445 a) del 28/29 de Febrero al 1 de Diciembre, La Zona primera de LA CALERA (desde la Boca de la Calera hasta el Barrial de Claudio ((Polígono 15, Parcela 311. Desde el Polígono 12 Parcela 171 hasta la Línea imaginaria entre las Parcelas situadas en el Polígono 15 Parcela 223 y el Polígono 13 Parcela 348) del 28/29 de Febrero hasta el de 1 Octubre, y la ERA (Polígono 8, Parcela 445 b y c) del 28/29 de Febrero hasta el 30 de Septiembre, ambas fichas incluidas. Pudiendo hacerlo en todos los demás de forma libre, siempre y cuando abonen cada ejercicio la cuota correspondiente.

**Artículo 5.-** El incumplimiento de los límites establecidos en el Artículo 4, dará lugar a la incoación de un expediente disciplinario, previa audiencia al interesado, la Junta Local impondrá la sanción correspondiente de acuerdo a la siguiente consideración:

- Falta leve: La primera infracción, se le apercibirá por escrito del hecho acontecido sin sanción.
- Falta grave: La segunda vez que se produzca la infracción se le apercibirá y tendrá una sanción equivalente al doble de la cuota que le corresponda.
- Falta muy grave: la tercera vez que se produzca el hecho, se le apercibirá por escrito y la sanción será el equivalente al quintuplo de sus cuotas y la expulsión de los bienes comunales.

**Artículo 6.-** Las tarifas aplicables a la misma, son las que se establecerán, con motivo de la aprobación de la presente Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia y que a continuación se hacen constar:

- 1) Por cada cabeza de ganado vacuno al año ..... 2.000 Ptas.
- 2) Por cada cabeza de Ganado Asnal al año ..... 700 Ptas.
- 3) Por cabeza de Ganado Mular y caballar al año ..... 2.000 Ptas.
- 4) Por cada cabeza de ganado lanar y cabrío al año ..... 700 Ptas.
- 5) Por cada Ha adjudicado ..... 1.100 Ptas.
- 6) Por ocupación de terrenos para depósito previa autorización al año 100 Ptas por metro cuadrado.

Salvo que la Junta Vecinal adopte otro acuerdo, las cuotas de cada año se incrementarán acumulativamente, aplicándoseles el índice de incremento del coste de la vida.

**Artículo 7.-** La Junta Vecinal estará obligada a destinar parte de la recaudación en inversión en obras de mejoras de las Pastos y Bienes.

**Artículo 8.-** Los pagos se efectuarán de forma anual al inicio del año ganadero y por un periodo voluntario de un mes, transcurrido el mismo se realizará un incremento a la cuota de un veinte por ciento, mediante transferencia Bancaria en la cuenta de la Junta Vecinal de Sariegos, adjuntándose a la misma declaración jurada de sus cabezas de ganado, que servirá de base para determinar la cantidad a abonar.

Todo vecino está obligado a presentar fotocopia del libro de registro de su ganado, cuando la Junta Vecinal se lo solicite, su denegación acarreará la expulsión de los Bienes de la Junta Vecinal, así como la sanción de aplicar el duplo de su tarifa y su cobro por la vía de apremio administrativo.

El impago de la cuota correspondiente tendrá la consideración de acuerdo con el Artículo 5, de este Reglamento, en el caso de un año de impago se le considerará Falta Grave y la reincidencia de dos años tendrá la consideración de Falta Muy Grave, con sus correspondientes sanciones, así como las costas por la vía de apremio administrativo y la expulsión por un tiempo nunca inferior a dos años.

**Artículo 9.-** Todo vecino residente en éste Término Municipal, (Entidad Local de Sariegos), declarado legalmente como tal según el Padrón General del Ayuntamiento de Sariegos, y dado de alta en la actividad agrícola-ganadera y previa solicitud, tendrá derecho a un lote para actividad agraria.

La cantidad que corresponda a cada vecino solicitante se obtendrá de dividir las hectáreas disponibles con las solicitudes recibidas antes del 30 de Septiembre.

**Artículo 10.-** Sin perjuicio de otras condiciones especiales que puedan fijarse por la Junta y que no impliquen discriminación por razones de sexo, estado civil, naturaleza y nacionalidad, las condiciones del aprovechamiento de los lotes serán los siguientes:

- a) Los lotes se aprovecharán directamente por el vecino que resulte adjudicatario a título personal, prohibiéndose terminantemente el arrendamiento, aparcería o cualquier otra forma de cesión del uso.
- b) El tiempo de utilización de los lotes será por dos años, procurando que las zonas a repartir se realice de forma alternativa.
- c) El tipo de aprovechamiento ha de ser el de cultivo agrícola o pecuario habitual y técnicamente apropiado, de forma que no deteriore el terreno.
- d) En la superficie del lote no podrá levantarse construcción alguna de carácter fijo, salvo instalaciones propias del aprovechamiento practicado, para lo cual se precisará autorización expresa de la Junta Vecinal.
- e) En caso de fallecimiento del cabeza de familia el cónyuge superviviente continuará utilizando el lote en las mismas condiciones que el titular, mientras ostente la condición de cabeza de familia.
- f) En caso de fallecimiento del titular, sin derecho a continuación, o del cumplimiento del plazo previsto, el lote se revertirá automáticamente a la Junta Vecinal, con todas sus accesiones, salvo aquellas que puedan separarse del terreno sin perjuicio del mismo.

**Artículo 11.-** Los pagos se efectuarán de forma anual al inicio del año agrícola y por un periodo voluntario de un mes, transcurrido el mismo se realizará un incremento a la cuota de un veinte por ciento, mediante transferencia Bancaria en la cuenta de la Junta Vecinal de Sariegos.

El impago reiterado de la cuota correspondiente tendrá la sanción del cobro de la misma con el incremento correspondiente del veinte por ciento, así como las costas por la vía de apremio administrativo y supondrá la pérdida del derecho a disfrute del lote y legitimará a la Junta Vecinal para el desahucio, así como su derecho a años posteriores. El aprovechamiento de caza, con carácter comunal, se ejercitará sin perjuicio de cumplir lo dispuesto en su legislación específica (Ley de Caza de 4 de abril de 1.980 y disposiciones concordantes). No obstante, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos del Reglamento de Bienes, la Junta Vecinal podrá acordar restringir el aprovechamiento comunal, en todo o en parte, y explotarlo en régimen de arrendamiento y concesión.

**Artículo 12.-** Cotos especiales. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Bienes podrán destinarse parte de fincas comunales para la constitución de cotos escolares de recreo y aprovechamiento de alumnos de escuelas de la localidad, coto de previsión para habitantes necesitados de la localidad en sus adversidades económicas, etc.

**Artículo 13.-** La Junta Vecinal podrá acordar el aprovechamiento de los comunales mediante subasta pública, en la que tendrán preferencia, sobre los forasteros de la localidad, los vecinos residentes en la misma, en igualdad de condiciones.

La subasta se realizará por los trámites que regulan la contratación local, con la determinación exacta de los terrenos (situación, superficie, linderos, acceso, lotes) y tipo de aprovechamiento que se pretende adjudicar mediante subasta.

**Artículo 14.-** Normas comunes a todo tipo de aprovechamiento.-

15.1.- Administración general de los Bienes.- El Régimen de aprovechamiento comunales contenidos en esta Ordenanza lo es sin perjuicio de las normas que regulan la repoblación forestal, los aprovechamientos de caza, el procedimiento para deslinde reivindicativo y defensa de los bienes, a cuyo efecto habrá de estarse a lo previsto en el Reglamento de Bienes y en la legislación específica para cada tipo de aprovechamiento.

15.2.- Desahucio por vía administrativa.- La extinción de los derechos constituidos sobre los bienes comunales en aplicación de los establecidos en esta Ordenanza, especialmente cuando deban devolverse los terrenos ocupados en régimen de aprovechamiento a la Junta Vecinal, se efectuará por ésta en vía administrativa, mediante el ejercicio de facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 107 a 124, ambos inclusive, del Reglamento de Bienes.

15.3.- Régimen de adopción de acuerdos.- Todos los acuerdos que tome la Junta Vecinal en cuanto al régimen de aprovechamientos de los bienes comunales se adoptará por mayoría absoluta.

15.4.- Para lo no previsto en estas Ordenanzas se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Vigencia de esta Ordenanza.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Junta Vecinal, será expuesta al público por un plazo mínimo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos de la Junta Vecinal.

Transcurrido el plazo anteriormente indicado, la Junta Vecinal otorgará la aprobación definitiva y ordenará su inserción íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se halla publicado completamente su texto y halla transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDA.- Derecho supletorio.

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se entenderá aplicable, sin perjuicio de la regulación específica establecida para cada tipo de aprovechamiento.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

UNICA.- Aprovechamientos actuales.-

El régimen de los aprovechamientos actuales continuará observándose en sus propios términos, salvo aquellos que por estar incurridos en vicios de legalidad, deban ser convenientemente impugnados.

En Sariegos a 9 de septiembre de 1999.

8860

2.218 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NÚMERO DOS DE LA BAÑEZA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza y su partido, en providencia de fecha 16 de septiembre de 1999, dictada en el expediente de dominio número 127/99, seguido ante este Juzgado a instancia de Mateo Martínez Cuevas y Eufemia Martínez Cuevas, representados por el Procurador señor Bécares, a fin de reanudar el tracto sucesivo de dominio que quedó interrumpido de la siguiente finca.

Finca rústica número 55 del polígono 4 de la zona de Concentración Parcelaria y Ayuntamiento de Santa María del Páramo (León), regadía, al sitio de "Brazuelo". Linda: Norte, con la 56 de don Tomás Sastre; Sur, la 54 de doña Rosa Cuevas; Este, acequia; y Oeste, con camino de servicio. Tiene una superficie de 13 áreas y 35 centiáreas.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la reanudación que se solicita, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar en cuanto a su derecho con venga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace público a los oportunos efectos.-El Secretario (ilegible).

8223

2.875 ptas.